

**VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**INFORME DE SOLICITUD No. 131-2021**

En relación a solicitud No. 131-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber cuales son los permisos ambientales que se solicitan para construir una carretera nueva en El Salvador. Si son diferentes permisos de acuerdo a la ubicación de la futura carretera. Además, proporcionarle permisos y formularios donde tengas los requisitos para la construcción de una carretera.

Al respecto, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Dirección, responde a los requerimientos:

a) Cuáles son los permisos ambientales que solicitan para construir una carretera nueva en El Salvador.

R/ Los permisos ambientales que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) solicita son los siguientes:

- Permiso ambiental del proyecto.
- Permiso ambiental del plantel.
- Permiso ambiental del sitio de disposición final de materiales provenientes de la excavación o demolición.
- Permiso ambiental de la plantas trituradoras, asfálticas o de concreto hidráulico.
- Permiso ambiental de explotación de canteras o de bancos de préstamos.
- Permiso ambiental para almacenamiento de combustible.

b) Son diferentes permisos de acuerdo a la ubicación de la futura carretera.

R/ Son los mismos.

c) Anexar permisos y formularios donde tengas los requisitos para la construcción de una carretera.

R/ Favor dirigirse al MARN para obtener esa información, este ministerio no cuenta con formularios específicos en donde se incluyan los requisitos ambientales para la construcción de una carretera, talvez dicho ministerio tiene en su reglamentación interna otros requerimientos especiales. No obstante, otros requerimientos, que no constituyen permisos ambientales y que se establecen en los términos de referencia genéricos emitidos por el MARN para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental de una carretera son los siguientes:

- En caso que la fuente de abastecimiento sea a través de un servicio externo deberá presentar la Factibilidad de abastecimiento de agua potable, emitida por el ente administrador

del sistema (ANDA, Municipalidad, ADESCO, etc.) quienes deberán contar con autorización ambiental.

- En caso de que el abastecimiento de agua sea por fuente propia (autoabastecimiento) deberá presentar carta de no afectación de ANDA y el estudio hidrogeológico según los lineamientos del MARN.
- Factibilidad de drenaje de aguas lluvias; con sus puntos de conexión o descarga a sistemas o cuerpos receptores.
- Factibilidad de manejo y disposición de aguas residuales ordinarias emitido por la autoridad competente o en su defecto propuesta de manejo y disposición final.
- Calificación de lugar emitida por la entidad competente.
- Línea de Construcción emitida por la entidad competente.
- Documento de respaldo de no afectación al patrimonio cultural.
- En caso de intervenciones en carreteras Nacionales Primarias o Secundarias deberá presentar el pronunciamiento de la autoridad competente.
- Factibilidad de servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos comunes.
- Permisos de tala de árboles.

Lo que se informa para los fines consiguientes.

Téc. Miguel Ángel González  
Enlace DPOP-OIR